



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2020 00140 00

Villavicencio, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud presentada por la apoderada del ejecutante, consistente la terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora que dieron lugar al inicio del trámite ejecutivo [expediente digital, archivo 8], el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código de General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago de las cuotas en mora del pagaré No. 6399320015672, que dio lugar al inicio del presente trámite.

SEGUNDO. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas por no existir embargo de remanentes. Por secretaría procédase de conformidad.

TERCERO. En atención a la solicitud de desglose del título valor y la garantía hipotecaria que sirvieron de base para el inicio de la presente acción los cuales fueron arrimados al proceso de forma digital, el Despacho advierte que no es posible realizar la anotación por cuanto los originales reposan en manos del acreedor, por lo que la parte demandante deberá agendar por intermedio de secretaría una cita en la que allegue estos documentos para hacer la respectiva anotación.

CUARTO. Respecto a la petición de la apoderada del demandante dentro del escrito de terminación del trámite de la referencia, por ser viable se accede a la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente proveído, lo anterior de conformidad con el artículo 119 del C.G.P.

QUINTO. Sin condena en costas por solicitud del actor.

Efectuado todo lo anterior, desde ya se ordena el archivo digital de las presentes diligencias.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 7 de diciembre de 2020 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fecdfdeff5ff8c6e496ae3fc14031a7e7f908c71a78f970fce5679c30319c18b

Documento generado en 04/12/2020 11:56:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**